



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 084-2020-SANIPES/PE

Surquillo, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 114-2020-SANIPES/OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 214-2020-SANIPES/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 292-2020-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo N° 265-S61NP-2020 emitido por el Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/ 183 029 770 158,00 (Ciento ochenta y tres mil veintinueve millones setecientos setenta mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, en los artículos 1 y 2 de la citada ley, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el documento del visto, asignándole al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES la suma de S/ 37 440 710,00 (Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos diez y 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2021;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de SANIPES para el Año Fiscal 2021, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gasto Corriente	35 840 710,00
Gasto de Capital	1 600 000,00
Total	37 440 710,00

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	31 447 400,00
Recursos Directamente Recaudados	4 393 310,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	1 600 000,00
Total	37 440 710,00

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3. Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2021, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1 y 2 del presente dispositivo.

Artículo 5. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.